



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

C I R C U L A R DEAJC20-56

Fecha: 12 de agosto de 2020

Para: DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y
COORDINADORES ADMINISTRATIVOS

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Asunto: “Suspensión implementaciones de Sistema Informático Justicia XXI Web.”

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en el marco de las funciones legales, en especial las señaladas en los Artículos 98 de la Ley 270 de 1996 y como órgano técnico y administrativo, encargado de la ejecución administrativa que demanda la Rama Judicial, con acatamiento de las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura, reitera la instrucción impartida sobre la suspensión de implementaciones del Sistema Informático Justicia XXI WEB, en los despachos judiciales.

Lo anterior teniendo en cuenta que como orientación del Plan Estratégico de Transformación Digital, aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, se ha dispuesto la revisión y verificación de proyectos de transición, que permitan la revisión de los sistemas informáticos actuales, para trazar conjuntamente con las jurisdicciones, las acciones más efectivas, para asegurar la disposición de dichos sistemas, en las mejores condiciones, de tal manera que los despachos judiciales, cuenten con medios alternativos, entre tanto se implementa el sistema de gestión único, que habrá de soportar en el futuro la gestión del expediente digital.

Se reitera que solo a través del Director Ejecutivo de Administración Judicial, se determinarán las posibilidades y condiciones, para atender los requerimientos que, sobre disposición de sistemas de información y herramientas informáticas, demande la Rama Judicial.

Cordialmente,
[SIGNATURE-R]
JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Ejecutivo de Administración Judicial

Revisó: Carlos Ariel Useda
Proyectó: Despacho Dirección DEAJ

Firmado Por:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:



86d293f3ba0d99a8647e17d9ca3a245714dda22d5674ed5c2451f65d691309e1
Documento generado en 12/08/2020 09:07:15 a.m.